



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2538-2023-R-UNA



Puno, 02 de octubre del 2023

VISTOS:

El OFICIO N° 035-2023-SUOP/AJ-VRACAD-UNA-P de fecha 10 de agosto del presente año, mediante el cual, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, solicita reconsideración al acuerdo de Consejo Universitario, respecto al punto de postulantes provenientes de universidades licenciadas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1549-2023-R-UNA (22-06-2023), las actividades académicas del Segundo Semestre del Año Académico 2023 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, se desarrollan con fecha de inicio a partir del 21 de agosto del 2023 y su finalización el 22 de diciembre del 2023;

Que, a través del documento descrito en la parte del visto del presente acto el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, solicita la reconsideración al acuerdo de Consejo Universitario Ordinario de fecha 08 de agosto del 2023, sobre el punto: "Para ser considerados postulantes al concurso por invitación para ejercer función docente, deben de ser profesionales provenientes de Universidades Licenciadas"; puesto que se estaría vulnerando el inc. 1) del art. 26 de la Constitución Política del Perú, que reconoce el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación;

Que, de los hechos de fundamento planteados por el Vicerrectorado Académico, se tiene que: mediante OFICIO N°508-2023-VRA-UNA-P de fecha 08 de agosto del presente año, se comunicó que para la contratación de docentes por la modalidad de Asignación Presupuestal Temporal, se debe convocar a concurso bajo los Criterios de Prioridad para Invitación a Ejercer la Función docente en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano, por lo que se adjuntó la propuesta de "Los criterios de prioridad para invitación a ejercer función docente en las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno para el Segundo Semestre del año académico 2023 para contratos de docentes por Asignación Presupuestal Temporal", para su debate y aprobación en Consejo Universitario Ordinario en fecha 08 de agosto de 2023; sin embargo, en dicho Consejo Universitario se aprobó un punto que no fue propuesto por el Vicerrectorado Académico, respecto a que "**Para ser considerados postulantes al concurso por invitación para ejercer función docente, deben de ser profesionales provenientes de Universidades Licenciadas**". Solicitándose por ello, se declare la nulidad de dicho acuerdo;

Que, entre los fundamentos de derecho contenidos en la reconsideración planteada, se tiene: la Constitución Política del Perú, que establece: "Artículo 26.- Principios que regulan la relación laboral.- En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. (...)"; la STC N° 008-2005-PI/TC emitido por el Tribunal Constitucional, en la que señala que el principio constitucional de igualdad de trato en el ámbito laboral hace referencia a la regla de no discriminación en materia laboral, el cual específicamente hace referencia a la igualdad ante la ley. Esta regla de igualdad asegura, en lo relativo a los derechos laborales, la igualdad de oportunidades de acceso al empleo y de tratamiento durante el empleo; entre otros;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el art. 92 del Estatuto de la UNA-PUNO, aprobado por R.A.U. N° 008-2023-AU-UNA, prescribe que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica, investigativa y administrativa de la universidad;

Que, por su parte, el REGLAMENTO DE CONSEJO UNIVERSITARIO, señala: "art. 22°.- Cualquier acuerdo de Consejo Universitario puede dar lugar a reconsideración, la que será tramitada de la siguiente manera: a) La reconsideración debe ser presentada por escrito; b) Se dará lectura a dicho documento y el presidente consultará si se admite a debate. En el caso de que una mayoría no menor de los dos tercios de consejeros sea favorable al pedido, se inicia la discusión del asunto; c) Agotado el debate se procede a una nueva votación. En caso de obtener mayoría simple, se resuelve el pedido."; asimismo, el art. 23 del acotado Reglamento establece: "La reconsideración debe ser planteada en la sesión siguiente a la que produjo el acuerdo reclamado. En todo caso, dicha petición debe plantearse dentro de los 15 días hábiles de producida la sesión.";

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 855-2023-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria realizada en fecha 14 de setiembre del 2023, por unanimidad ha aprobado la Reconsideración interpuesta por el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, en el extremo de declarar la nulidad del acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 08 de agosto del 2023, respecto a que: "Para ser considerados postulantes al concurso por invitación para ejercer la función docente, deben de ser profesionales provenientes de Universidades Licenciadas", considerado en los Criterios de Prioridad para Invitación a Ejercer Función Docente en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para Contrato de Docentes por Asignación Presupuestal Temporal, para el Segundo Semestre del Año Académico 2023. Disponiéndose por consiguiente la emisión de la correspondiente Resolución;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; contando con la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, según INFORME LEGAL N° 1641-2023-OAJ-UNA-PUNO; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2538-2023-R-UNA



02-10-2023

pág. 02

De conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario Ordinario de fecha 14 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, la nulidad del acuerdo del Consejo Universitario Ordinario de fecha 08 de agosto del 2023, en el extremo a lo que se dispone: **"Para ser considerados postulantes al concurso por invitación para ejercer la función docente, deben de ser profesionales provenientes de Universidades Licenciadas"**, considerado en los Criterios de Prioridad para invitación a ejercer función docente en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para Contrato de Docentes por Asignación Presupuestal Temporal, para el Segundo Semestre del Año Académico 2023; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, las Facultades, las Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico
 - * Direcciones: General de Administración, Gestión Académica
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Unid. Recursos Humanos; Portal de Transparencia – UNA-P
 - * FACULTADES, Escuelas Profesionales
 - * Archivo/2023.
- jair/